

RESOLUCION DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. **La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.**
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que a través de oficio con Id 78597, recibido en la Administración el (la) señor(a) **JORGE ELIECER PAJARO LARA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 72.158.158 manifestando actuar en calidad propietario del vehículo de placa **EYW202**, presenta solicitud de prescripción por las vigencias 2009,2010,2011, indicando que no se le notifico proceso en su contra.

Que para la fecha del inicio del proceso el vehículo no era de su propiedad, razón por la cual a usted no se le podían notificar los actos administrativos que obviamente alega desconocer, pues se observa que el vehículo de placas EYW202, le fue adjudicado en propiedad el 24 de febrero de 2017.

Que una vez revisado nuestro sistema informativo PCT, se evidencio que el vehículo de Placas EYW202, se encuentra a nombre de un tercero y no reposan pagos en PCT, de los impuestos adeudados, requisito sine qua non para realizar el traspaso.

Que no adjunto poder para realizar la respectiva solicitud.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental.

RESUELVE

PRIMERO.- No acceder a la solicitud de prescripción solicitada por el señor **JORGE ELIECER PAJARO LARA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 72.158.158 respecto del vehículo de placas **EYW202**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo al solicitante conforme a lo establecido en la ordenanza 00066 del 28 de diciembre de 2012

TERCERO. – Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria realizar auditoria a la carpeta contentiva de la Placa EYW202, como quiera que en el sistema informativo PCT, no se evidencian pagos del impuesto para realizar dicho traspaso para que se compulsen copias del Historial del vehículo de Placas EYW202, a los Organismos de Control a fin de que se investigue el traspaso del vehículo sin el pago de los respectivos Impuestos.

QUINTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

12 DIC 2018